



"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000646 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 23 JUN 2010

VISTO:

El Oficio Nº 651-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 10 de Junio de 2010; e Informe Nº 722-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de Junio de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por CHANDUCAS RAMOS LENIN, CAMPAÑA PRECIADO SARELA, ERAS PEREZ HUMBERTO, PERALTA VINCES ADALGUISA YUDITH, GLORIA ESTELA FLORIAN MUÑOZ, CARMEN DE LOURDES ESTRADA ALEMAN, MANUEL FRANCISCO MEZA MORALES, RITA DIONELLY DIOSES GUEVARA y LUZ MATILDE BENAVIDES PARDO contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00941 de fecha 05 de Abril de 2010, sobre regularización de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial Nº 00941 de fecha 05 de Abril de 2010, la Dirección Regional de Tumbes, resuelve declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada entre otros, por los servidores que se nombran a continuación, sobre pago del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clases y evaluación:

1. CHANDUCAS RAMOS LENIN
2. CAMPAÑA PRECIADO SARELA
3. ERAS PEREZ HUMBERTO
4. PERALTA VINCES ADALGUISA YUDITH
5. GLORIA ESTELA FLORIAN MUÑOZ
6. CARMEN DE LOURDES ESTRADA ALEMAN
7. MANUEL FRANCISCO MEZA MORALES
8. RITA DIONELLY DIOSES GUEVARA
9. LUZ MATILDE BENAVIDES PARDO

Que, contra la precitada resolución interpusieron recurso de apelación los administrados: CHANDUCAS RAMOS LENIN, CAMPAÑA PRECIADO SARELA, ERAS PEREZ HUMBERTO y PERALTA VINCES ADALGUISA YUDITH con expediente de registro Nº 12074 de fecha 25.05.10 (fojas 576-585); y GLORIA ESTELA FLORIAN MUÑOZ, CARMEN DE LOURDES ESTRADA ALEMAN, MANUEL FRANCISCO MEZA MORALES, RITA DIONELLY DIOSES GUEVARA y LUZ MATILDE BENAVIDES PARDO con expediente de registro Nº 12075 de fecha 25.05.10 (fojas 566-574).

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 116.2 del artículo 116° de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo: "pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos",



"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000646 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes

23 JUN 2010

en este caso las apelaciones presentadas por los administrados se encuentran conexas a un mismo petitorio, en razón a que se encuentran impugnando una misma resolución, por lo que la respuesta otorgada incluye a todos los administrados, en este sentido procede la acumulación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo antes mencionado.

Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por los administrados, argumentan, que como es de conocimiento público desde la fecha de publicación de la Ley del Profesorado, se estableció el pago de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación; sin embargo, tal como se observa en sus talones de cheques desde el año 1991, fecha desde que se encuentra en vigencia el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, el monto de pago de dichas Bonificaciones se redujeron considerablemente, por lo que lo solicitado debe calcularse en función a la remuneración total percibida mensualmente tal como lo establece el Artículo 48º de la Ley Nº 24029; y por los demás hechos que expone.

Que, respecto a los argumentos antes expuestos, debemos señalar que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM: *"Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios."*

Que, asimismo, en torno a lo solicitado por los administrados, es necesario precisar que si bien es cierto que el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total; también lo es que el cálculo de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, en este orden de ideas, se desprende que la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación dispuesta en el Artículo 48º de la Ley Nº 24029, que los recurrentes vienen percibiendo, ha sido calculada conforme a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM.

Que, resumiendo, resulta infundado el recurso de apelación interpuesto por los administrados contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00941 de fecha 05 de Abril de 2010, sobre reajuste de Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación.



"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000646-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 23 JUN 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por CHANDUCAS RAMOS LENIN, CAMPAÑA PRECIADO SARELA, ERAS PEREZ HUMBERTO, PERALTA VINCES ADALGUIA YUDITH, GLORIA ESTELA FLORIAN MUÑOZ, CARMEN DE LOURDES ESTRADA ALEMAN, MANUEL FRANCISCO MEZA MORALES, RITA DIONELLY DIOSES GUEVARA y LUZ MATILDE BENAVIDES PARDO contra la Resolución Regional Sectorial Nº 00941 de fecha 05 de Abril de 2010,; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento de los interesados, Dirección Regional de Educación Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dr. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (E)

